

LA HORA JUDICIAL

QUITO, 20 DE AGOSTO DE 1993

LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA MARIA
BARRIONUEVO MONTUFAR Y
GALO ORTEGA CLAVUO
EXTRACTO

JUICIO: Ejecutivo N° 568-92-S.
ACTOR: Rosa Evangelina Quesada
Santacruz de Ayres

DEFENDIDO: Mariano Barrionuevo
Montufar y Galo Ortega Clavijo.

TRAMITE: Ejecutivo
OBJETO: Cobro de un alquiler de
cambio por la suma de SEIS MILLO-
NES D/SUCRES: más los intereses
vencidos y que se vencieren y las cos-
tas judiciales

CUANTIA: S/ 15'000.000.00.
CASILLERO: N° 895 Dr. Pablo Wilson
Zapata B.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 18 de
mayo de 1992, Las 08h10.- VISTOS:-

La demanda que antecede es data,
precisa y reúne los demás requisitos de

Ley.- En consecuencia los demandados
Mariano Barrionuevo Montufar y
Galo Ortega Clavijo en sus calidads
invocadas pague lo adeudado o pro-
pongan excepciones en el término de

tres días.- Es mérito del certificado de
la Dirección Nacional de Tránsito que
se acompaña y de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 432 del Código de

Procedimiento Civil, se ordena el se-
cuestro del vehículo clase camioneta
de color celeste, marca Chevrolet modelo
en placas PKE-595, y más caracte-
rísticas constantes en el certificado
que se acompaña, de propiedad del

demandado Galo Ortega Clavijo, para
la práctica de esta diligencia cuéntense
con los funcionarios correspondientes
Alguacil y Depositario Judicial.- Citese
a los demandados Galo Clavijo y Ma-
riano Barrionuevo Montufar, en los lu-
gares señalados para el efecto.- Agré-
guese al proceso la documentación
adjunta.- Tómese en cuenta la cuantia
y el castillero judicial señalados.- Notif-
íquese. I) Patricio Arizaga Gudiño. Juez
(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 13 de

julio de 1993.- Las 10h11.- Agréguese
al proceso el escrito presentado.- En

mérito del juramento rendido por la
actora y de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 86, inciso III del Código
de Procedimiento Civil, se dispone

que la citación a los demandados Ma-
riana Barrionuevo Montufar y Galo Or-
tega Clavijo, se lo efectúe por la pren-
sa, para lo cual publicarse un extracto
de la demanda y presente providencia
uno de los Diarios de mayor circula-
ción de esta ciudad de Quito.- Notif-
íquese. I) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez
(sigue la notificación)

Lo que llevó a su conocimiento para los
fines de Ley, previniéndole de la obliga-
ción que tiene de señalar casillero judicial
para sus posteriores notificaciones
Certifico.-

Carlos Navarro Dávila
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE PI-
CHINCHA

hay un sello
fo/138 H. del C.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
EXTRACTO

Citación Judicial a los señores Gonzalo
Córdova C. y Milton Zambrano

ACTOR: Manuel Coronel Ruiz
DEFENDIDOS: Gonzalo Córdova C.
y Milton Zambrano

JUICIO: "Letra de Cambio
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: S/ 3'000 000.00
JUEZ: Dr. Nelson Navas Cisneros

SECRETARIA: Alicia Guerrón Salazar
AUXILIAR: Lodo Juan Francisco Ju-
cias S
PROVIDENCIAS

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito, septiembre 01 de

1992; Las 10h00 VISTOS La demanda
que antecede es clara, precisa y
reúnen los requisitos de Ley, en conse-
cuencia a la misma el trámite

ejecutivo Los demandados Gonzalo
Córdova C. y Milton Zambrano, en el

Término de tres días cumplirán con la
obligación demandada o propongan las
excepciones en el mismo término. En
mérito de la información sumaria que

se acompaña y de conformidad con lo
que dispone el Art. 432 del Código de

Procedimiento Civil, se ordena el se-
cuestro de los bienes muebles y mas
enseres de propiedad del señor Gon-
zalo Córdova y del señor Milton Zam-
brano, ubicados en el interior del Almacén
"COALSA", de la Av. Los Shyris N°

3517 y Tom 3 de Verlagna, de esta
ciudad de Quito. Para la práctica de
esta diligencia cuéntense con uno de los
señores Alguaciles del cantón y con el señor
Pablo Morales S. en calidad de De-
positario judicial. Citese a los de-
mandados en el lugar que se indica
Adjúntese la documentación que se
acompaña. Tómese en cuenta el cas-
illero señalado. Citese y notifíquese. Interlineado "Zambrano" vale-
fijo. Dr. Nelson Navas C

OTRA PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de

Mariano Barrionuevo Montufar y Galo
Ortega Clavijo;

De justicia, espero ser atendida;
Entra el Dr. Pablo Wilson Zapata Bustamante ABOGADO Matr 2240, Qui-
to.- Como su abogado defensor

PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA - Quito julio 02 de 1993,

Las 15h00 - Atendiendo a la petición
que antecede y por alistar con jura-
miento la parte actora, desconozco el
domicilio de los demandados, citese a

los señores Gonzalo Córdova C. y
Milton Zambrano, por la prensa y en
uno de los diarios de mayor circulación

que se editan en esta ciudad de Quito,
de conformidad con lo que dispone el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil. Citese y notifíquese. I) Dr. Nel-
son Navas Cisneros

(sigue la notificación)

PETICION
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

ROSA OLMEDO SANTACURZ, en el
juzgado ejecutivo 568-92 que sigue en
contra de los señores MARIANA BA-
RRIONUEVO Y GALO ORTEGA CLA-
VIJO, a Ud digo Al parecer los deman-
dados, se han dado la fuga en razón de
ser innumeradas personas, las que

hemos caído en el perjuicio de estos
dos sujetos, por cuyo motivo, se ha

hecho imposible proceder al secuestro
de bienes y a la citación de los mismos,

por lo que al tenor de lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedimiento
Civil, solicito, se dégne disponer se cite
por la prensa a los mencionados de-
mandados, para lo cual declaro con
juramento que pose a las múltiples
averiguaciones, no ha sido posible dí-
ciles con el domicilio y paradero habitual de